



NORMATIVA PARA CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA LA DEDUCIBILIDAD DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA

La ministra de Inclusión Económica Social, mediante Acuerdo No. **MIES-MIES-2025-0002-A** establece la normativa para la calificación y la certificación para la deducibilidad de la base imponible del Impuesto a la Renta de los programas o proyectos de atención a personas con discapacidad; y, cuidado, defensa y protección de niños, niñas y adolescentes y sus anexos.

¿Cuáles son los puntos importantes?

1. ¿QUIÉNES SON OBLIGADOS?

- Entidades sin fines de lucro
- Personas naturales y jurídicas

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este marco es **obligatorio** para todas las entidades y patrocinadores que participen en procesos de calificación, certificación y ejecución de programas o proyectos regulados por el MIES.

3. FORMA DE ACOGERSE A LA DEDUCIBILIDAD TRIBUTARIA

Para acogerse a la deducibilidad tributaria, los patrocinadores deben:

- Cumplir con los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Obtener la certificación correspondiente por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

4. REQUISITOS PARA ACCEDER A INCENTIVOS TRIBUTARIOS

- **Requisitos para la Entidad Patrocinada (Sin Fines de Lucro):**
 1. Resolución de personalidad jurídica.
 2. Estatuto social vigente.
 3. Registro del representante legal.
 4. Permiso de funcionamiento del servicio (MIES).
 5. RUC activo y actualizado.
 6. Certificados de cumplimiento con el IESS y SRI.
 7. Documentación que demuestre experiencia en el área.
 8. Propuesta de proyecto de atención a personas con discapacidad y protección infantil.
- **Requisitos para el Patrocinador (Persona Natural o Jurídica):**
 1. RUC activo y actualizado.
 2. Certificado del IESS que garantice cumplimiento patronal.

3. Certificado del SRI de cumplimiento tributario.
4. Nombramiento vigente del representante legal (para personas jurídicas).

5. PROCESO DE POSTULACIÓN Y CALIFICACIÓN

1. **Postulación de Entidades sin Fines de Lucro**
 - **Periodo de postulación:** 1 de septiembre a 31 de octubre del ejercicio fiscal anterior.
 - **Revisión y validación:** 10 días hábiles para prevalidación jurídica y financiera, y 10 días adicionales para evaluación técnica.
 - **Calificación:** El Comité evaluará las propuestas dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre de postulaciones.
2. **Postulación de Patrocinadores**
 - **Periodo de postulación:** 1 de octubre a 30 de noviembre del ejercicio fiscal anterior.
 - **Revisión y validación:** 10 días hábiles tras el cierre de postulaciones. Las observaciones deberán corregirse dentro de los 5 días hábiles siguientes.
3. **Reserva de cupo para Patrocinio**

Los patrocinadores deberán cargar el documento de **Subscripción de Compromiso** en un plazo de 5 días hábiles.

Si no se subsanan las observaciones dentro de este plazo, se declararán vacantes para el patrocinio.

6. CERTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA EL INCENTIVO TRIBUTARIO

Una vez calificado el programa, los patrocinadores deberán cargar los informes de avance y finales en la plataforma:

- **Informe de Avances:** Presentado cuando el proyecto alcanza el 50% de ejecución.
- **Informe Final:** Presentado al finalizar el proyecto, con análisis de metas alcanzadas y evaluación de impacto.

El incumplimiento de los plazos y requisitos puede resultar en la baja de la calificación o la denegación de la deducibilidad tributaria.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES DE DEDUCIBILIDAD

El Comité de Calificación se reúne el segundo miércoles de febrero para aprobar las certificaciones.

Las certificaciones de deducibilidad se emitirán hasta el último día hábil de febrero.

8. REPORTE DE CUMPLIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Comité presentará un informe consolidado que incluirá:

- Detalles de las entidades y programas calificados.
- Certificaciones emitidas y montos.
- Patrocinadores involucrados.
- Territorialidad de los programas ejecutados.

9. REQUISITOS PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

Los programas deben cumplir con:

- Inclusión de todas las etapas (inicio, preparación, ejecución, y cierre).
- Alineación con las competencias del MIES.
- Metas y objetivos claros con un desglose específico de los recursos asignados.

10. TEMPORALIDAD DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

Los programas deben ajustarse al **año fiscal correspondiente**. Las actividades que excedan este plazo pueden ser rechazadas.

DISPOSICIÓN

De manera excepcional y únicamente para el ejercicio fiscal del año 2025, los solicitantes, ya sean Entidades Patrocinadas o Patrocinadores, podrán presentar los requisitos correspondientes a los programas y/o proyectos destinados a ejecutarse durante dicho período, en el plazo comprendido entre el 1 de febrero al 31 de marzo de 2025.